



Bogotá, 25/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501098131



20165501098131

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS
CALLE 41 No. 21A - 51
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51124** de **27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51124 del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con N.I.T 823000441-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. **823000441-0**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **382462** de fecha **9 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **UAB981** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS** identificada con el NIT. **823000441-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **474**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. **823000441-0**

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **474**

“No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en quien este delegue.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
382462	9 de agosto de 2015	UAB981

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **382462** de fecha **9 de agosto de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS** identificada con NIT. **823000441-0**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. **823000441-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé ***“(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución***

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. **823000441-0**

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. **823000441-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

51124

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. **823000441-0**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

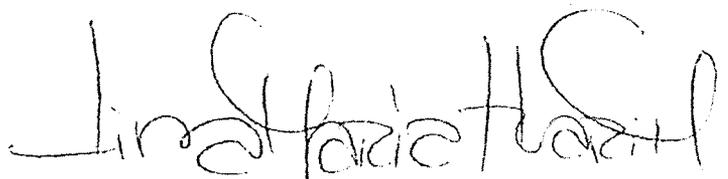
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. **823000441-0**, con domicilio en la ciudad de **COROZAL-SUCRE**, en la **CALLE 41 NO. 21A 51**, teléfono **2842946**, correo electrónico **COOTRACAMIS@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51124 del 27 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No.

51124

Del 27 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. **823000441-0**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 382462

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					HORA					MINUTOS					
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
09	05	06	07	08	09	10	11	12	13	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50						



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION:
KILOMETRO, CANTON, DIRECCION Y CIUDAD
Wg. Llanca San Onofre Km 89+900

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
ⓐ	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	ⓑ	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	ⓓ	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

corozal

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DEL VEHICULO:

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	<input checked="" type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *9305857*

LICENCIA DE CONDUCCION: *9305857* - *CX*

EXPEDIDA: *Corozal* VENCE: *27 04 2015*

NOMBRES Y APELLIDOS: *Vicente Carlos Herrera Arrieta*

DIRECCION: _____ TELEFONO: _____

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Vicente Herrera Arrieta

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores de Corozal Mixta de Soc

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009679278

13. TARJETA DE OPERACION

0798722 *U*

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *Miguel Romero Jeye*

PLACA: *091028*

ENTIDAD: *Santa Juana*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE PODER DE CARPETAS OMI, DEBE INGRESAR AL SISTEMA DE CONTROL DE DATOS PARA RETARDAR O LIMITAR A CTO. PROPORCIONANDO INFORMACION DE ALIEN ESTABLECER EN EL CASO PENAL, CONFORME A LA LEY 1712 DE 2014.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PAPILLAS
		<i>Carros HVH S/TO</i>

16. OBSERVACIONES

Incidente Manilla de freno ocasionado con Techado y Empuñadura. Pasajero Adelin Ascencio Acavedo 1103950425, Jose Alfredo Rodelo Jefe 1103948881, Jader Andres Avila 611103950984, Anete Planilla Banero 565383

17. FIRMA DEL AGENTE, CONDUCTOR Y TESTIGO

Superintendencia de Aereo y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: _____

RAZON DE JURAMENTO: _____ C.C. No. _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

CONTROL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - POLICÍA NACIONAL

FIRMA AGENTE

FECHA: / / HORA:

NOTA: Los espacios para el Control de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA: 8230004410
NOMBRE Y SIGLA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE - COOTRACAMIS
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO: Sucre - COROZAL
DIRECCION: Calle 41 No. 21A 51
TELEFONO: 2842846
FAX Y CORREO ELECTRONICO: - cootracamis@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL: JUVENAL DE JESUS MERCADO VERGARA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@minttransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
8	16/10/2001	TRANSPORTE MIXTO	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>

Notificación resolución 20165500511245 ✓

1 mensaje

Notificaciones en línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>

29 de septiembre de 2016,

Para: cootracamis@hotmail.com

9:48

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de *descargos*, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

 **20165500511245.pdf** ✓
556K

Notificaciones en Línea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2016 09:49 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500511245] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "cootracamis@hotmail.com".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:147477791626101

Te quedan 710.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2274164-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co

(reenviado en nombre de Notificaciones en línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: cootracamis@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 29 de Septiembre de 2016 (09:48 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 29 de Septiembre de 2016 (09:49 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500511245 ✓

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradeceremos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20165500511245.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial, que registra el tráfico, pero que no lo interviene, revela ni controla. A este correo electrónico se le ha asignado un identificador único indicado en el encabezado del registro de la operadora de telecomunicaciones firmante.

Colombia, a 29 de Septiembre de 2016

Código Postal: 110911 | Diag. 25C 95A - 55, Bogotá D.C. | Bogotá (S:1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 | www.4-72.com.co



Superintendencia de Puerto
República de Colombia



13 560 021 1

13 560 021 1

13 560 021 1

13 560 021 1

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZA
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CA
SUPERINTENDENCIA.**

Bartolo Herrera Hincapié, mayor de edad y vecino de la ciudad de Carepa, identificado con 13.560.021.1 No. 13.560.021.1 de la ciudad de Carepa, actuando en mi calidad de Representante Legal de Sociedad de Transporte de Carepa con Nit 30000411 con domicilio en Carepa, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO, AUTORIZO** a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

3 Artículo 67. Notificación personal. Los documentos que pongan fin a una actuación administrativa se harán a su personalmente al interesado o a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para recibirlos.

4 La notificación personal para dar cumplimiento a todas las disposiciones previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
4 Artículo 20. Acusa de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita al destinatario que confirme la recepción del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre estos una forma o método determinado para efectuar la confirmación, el emisor no podrá presumir la recepción del mensaje de datos.

a) Toda constatación del destinatario, autorizada o no, o
b) Todo dato del destinatario que éste haya enviado al emisor que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el emisor ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que no recibió el mensaje de datos, asumiendo condiciones a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya excepcionado el acuse de recibo.

Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el emisor recopien acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

5 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y organismos del orden nacional, deberán transmitir su correo nacional e informacional a través de la red oficial de correo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.

6 Artículo 1°. Modifícase el artículo 19° del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades autonómicas y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán recibir los envíos de correspondencia y objetos postales, incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al respecto dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo."



PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Compañía de Transportes y Logística
No. de matrícula mercantil	50100006
NIT	80030000441-5
Dirección	Calle 41 N° 21A-21
Teléfono	Colo 320 620 84 35
Fax	
Ciudad	San José de Guabán
Dirección electrónica de notificación (mail)	contiacomis@halmul.com

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento



- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
 - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación, para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
 - f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
 - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

7 Artículo 76. Recursos contra los actos administrativos. Son recursos puros, contra los actos definitivos procedentes de los siguientes casos:

1. El de reposición ante una resolución de carácter definitivo, expedida en un acto administrativo.

2. El de apelación para ante el superior superior, cuando el acto administrativo es de carácter definitivo.

No habrá apelación de las resoluciones de los Ministros, Directores de Departamentos, Alcaldes, Gobernadores, Jueces, y Jueces de paz, y de las autoridades superiores de los órganos judiciales autónomos.

Tampoco serán apelables a jueces los actos administrativos por los representantes legales y por los superiores de las entidades y organismos autónomos.

3. El de queja, cuando se requeja el acto administrativo.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la resolución, o ante el superior de este último, cuando se trate de un acto administrativo que haya pasado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el recurso, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decretará lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y preclusión. Los recursos de reposición y queja son de carácter impugnatorio por escrito por disposición de carácter personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, o a la notificación por aviso con vencimiento del término de publicación, según el caso.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desea la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 30 días del mes de Abril de 2012

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: [Nombre manuscrito]

C.C. [Número de C.C. manuscrito]



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##IA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS. NUMERO: S0500006

N.I.T : 823000441 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : COOTRACAMIS

DOMICILIO: COROZAL

DIRECCION: CR 21 36B 119 BRR VALPARAISO

TELEFONO 1: 3216549230

FAX: NO REPORTO

EMAIL: bartolocristo@hotmail.com

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

TOTAL ACTIVOS : \$ 3,070,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000792 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 , OTORGADO(A) EN Notaria 2a. de Sincelejo , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE ABRIL DE 1996 BAJO EL NUMERO: 00500006 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000000	2000/08/30	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	00002521	2001/12/04	

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NUMERO 0645 DE 21 JUNIO DE 2001 EMANADA DE LA SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, FUE AUTORIZADO EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA SOLICITADA POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CONTENIDA EN EL ACTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2004.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL

COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO PROCURARA DAR SOLUCION A LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE SUS ASOCIADOS, PRESTARLES SERVICIO A TRAVES DE LA AYUDA MUTUA, Y ACTUAR DECIDIDA E INTEGRALMENTE EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE. DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTOS. DEPARTAMENTO DE CONSUMO INDUSTRIAL.

CERTIFICA :

PATRIMONIO:

EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES, INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, Y LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION HERRERA HERAZO JHON DARIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00092556390
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION DE LA ESPRIELLA MEZA JULIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00019178412
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION BERTEL RIOS RIDER ANTONIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00092508722
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION PALENCIA SUAREZ JOSE MARIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00092550820
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MUÑOZ BONILLA SOLANYIS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 01100622205
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MERCADO BALASNOA OLIMPO RAFAEL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00009311815
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION MUÑOZ NARANJO MARTIN EMILIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00000770376
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION CARLOS MERCADO BARANOVA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00092550159
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION HERRERA ARRIETA VICENTE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002 FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22	C.C. 00009305857
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION HERRERA HERAZO BARTOLO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010053	C.C. 00009305080



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2011/06/06

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002

FECHA DE INSCRIPCION : 2011/09/22

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): HERRERA HERAZO BAROLO

C.C. 00009305080

REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008904

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/02/20

NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000069

FECHA DE INSC2010/03/30

CERTIFICA :

ADMINISTRACION

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJECUTOR DE LAS DESIGNACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1)NOMBRAR A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA NOMINA QUE ESTE FIJE. 2) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA EN SUS FUNCIONES POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3) ORGANIZAR Y DIRIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN SUS DISTINTAS SECCIONES. 4)ELABORAR Y SOMETER AL CONSEJO LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 5)INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICAR LOS REGISTROS, LOS TITULOS DE CERTIFICADOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS 6)PROYECTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y APROBACIONES QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD. 7)ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y GIRAR LOS CHEQUES EN ASOCIO CON EL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8)SUPER VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9) CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES SENALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE ESTE, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 10)CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. 11)ENVIAR A LA ENTIDAD QUE FIJE EL GOBIERNO LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE ESTA ENTIDAD EXIJA. 12)ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DECRETOS Y REGLAMENTOS. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 14)PRESENTAR MENSUALMENTE EL ACUERDO DE GASTOS AL CONSEJO. 15) HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA, CON ANUENCIA DEL CONSEJO EN LA CONMEMORACION DE LAS FECHAS Y JORNADAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SIEMPRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD. 16)DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 21 36B 119 BRR VALPARAISO

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3216549230

MUNICIPIO : COROZAL

E-MAIL COMERCIAL: bartolocristo@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: bartolocristo@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,



CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501034291



Bogotá, 10/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE
COOTRACAMIS**
CALLE 41 No. 21A - 51
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51124 de 27/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 52649.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE
COOTRACAMIS
CALLE 41 No. 21A - 51
COROZAL - SUCRE

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
UG 25 G 95 A 55
Línea N.º: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN658951876CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DE CARGA

Dirección: CALLE 41 No. 21A - 51

Ciudad: COROZAL_SUCRE

Departamento: SUCRE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/10/2016 15:40:30

Min. Transportes y Comunicaciones del 20/15/2016
Min. IC. Res. Meserías Express 00867 del 09/09/2016